



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064- 2024 - A/MDC

Calana, 08 de mayo del 2024.

VISTO:

El Memorándum de Alcaldía N° 040-2024-A/MDC (ID. 003053) de fecha de recepción 07 de mayo del 2024; el Informe N° 092-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha de 25 de abril del 2024; el Informe N° 0117-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N° 220-2024-GSSyC-GM/MDC-T con fecha de recepción 23 de abril del 2024, por el cual el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular: "CERRO BLANCO" del sector Cerro Blanco.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo expresamente lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa", en consecuencia, este grupo organizado de personas, gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocerse como tal.

Que, el Artículo 84° inciso 02) numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las municipalidades, es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción concertada con el Gobierno Local.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que: "El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas mecanismos: 6) Participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Ley N° 25307 - Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario, mismo que en su Artículo 3° establece que las Organizaciones Sociales de Base, inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Informe N° 220-2024-GSSyC-GM/MDC con fecha de recepción 23 de abril del 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular: "CERRO BLANCO" del sector Cerro Blanco, del Distrito de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, indicando que la misma fue elegida en Asamblea de Socios de fecha 05 de abril del 2024, para el período 2024 - 2025, adjuntando el cuadro respectivo.

Que, con Informe N° 0117-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que no se ha evidenciado ningún conflicto o controversia que requiera ser dilucidado; por tanto, debe continuarse su trámite, el cual debe ser formalizado mediante acto resolutorio de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a partir de la fecha, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CERRO BLANCO"** del sector de Cerro Blanco, ubicado en el Distrito de Calana, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, para el período 2024- 2025, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidenta	ANA MARÍA MONTOYA MAQUERA	00450331
Secretaria	MARIBEL YENNI RAMOS INCA	42610254
Tesorera	KAROLAY EDITH CHOQUECOTA CASTRO	76619116
Coordinadora de Alimentos	JUANA ARUVIRI LAURA	00452128

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otro acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento del presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE

Cc:
Alcaldía
GM
GAJ
GSSYC
SG
Interesados (04).